

**OBJ:** Renovación del certificado de reconocimiento como Centro de Mantenimiento Aeronáutico Extranjero (CMAE) a la empresa **MANTILCO S.A. - SEMA. CMAE-363.**

Nº 08/5/2198-a,

SANTIAGO, 31 AGO 2011

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- a) La solicitud de la empresa **MANTILCO S.A. - SEMA.**, para renovar el certificado de reconocimiento como Centro de Mantenimiento Aeronáutico Extranjero (CMAE), que le permitirá seguir efectuando actividades de Mantenimiento Limitado, en **AERONAVES** de matrícula Chilena, bajo la clase 4.
- b) La documentación presentada, que lo avala como un Centro de Mantenimiento Aeronáutico, aprobado por la Autoridad Aeronáutica de **URUGUAY**.
- c) La necesidad de la DGAC de posponer la auditoría por renovación, debido a la no disponibilidad de Inspector para realizar esta actividad durante el mes de Agosto.
- d) Los resultados de las autoevaluaciones de capacidades, mediante las cuales la organización de aseguramiento de la calidad demuestra el mantenimiento de las capacidades reconocidas en su certificado.
- e) Lo establecido en la Reglamentación Aeronáutica DAR145/DAN145, para la renovación del certificado de reconocimiento como Centro de Mantenimiento Aeronáutico Extranjero.
- f) Que la empresa **MANTILCO S.A. - SEMA.**, cumple con los requisitos técnicos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para la renovación de su certificado de reconocimiento como CMAE.
- g) Que con fecha 25 de Agosto de 2011, se renovó el correspondiente certificado de reconocimiento como Centro de Mantenimiento Aeronáutico Extranjero N° E-363.
- h) Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.564. que dicta normas sobre Aviación Comercial, y las facultades que me otorga la Ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

**RESUELVO:**

- 1) Autorizase a la Empresa **MANTILCO S.A. - SEMA.**, con domicilio en la ciudad de **MONTEVIDEO, URUGUAY**, para efectuar actividades de mantenimiento Limitado, en **AERONAVES** de matrícula Chilena, bajo la clase 4.
- 2) Valídese el correspondiente certificado de reconocimiento como Centro de Mantenimiento

Aeronáutico Extranjero N° 363.

- 3) Esta Autorización se concede hasta el **30 de Enero de 2012**, siempre que se mantenga vigente la autorización correspondiente de la Autoridad Aeronáutica de **URUGUAY** y a menos que el Certificado sea suspendido o cancelado por la DGAC. Asimismo, se establece que la autorización concedida no es transferible.
- 4) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Transporte Publico, de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese



**FELIX MARTINEZ BAEZA**  
**JEFE SUBDEPARTAMENTO TRANSPORTE PÚBLICO**

**DISTRIBUCIÓN**

- 1.- D.S.O.- SDTP (Carpeta CMAE-363).
- 2.- D.S.O.- SDTP (Registratura).
- 3.- D.S.O.- Of. Transparência (I)